



# Ley REP en Chile: “Introducción y Desafíos”

**DS**  
AVOCATS

**Jorge Ignacio García Nielsen**

**Abogado**  
**LLM Sectores Regulados UC3M, España**  
**Candidato a Máster en Ciencias Ambientales**  
**UniKöln, Alemania**



[www.dsavocats.com](http://www.dsavocats.com)  
[www.ds-savoirfaire.com](http://www.ds-savoirfaire.com)

**SAVOIR  
FAIRE**

# I.- LEY REP

## 1) ¿Cuál es la Lógica de la Ley REP?

### □ De la cuna a la cuna:

- Fomento a la prevención de la generación de residuos.
- Jerarquía en la generación de los residuos, aumento de la valorización.



- El productor/importador (quien envasa) pone en el mercado (consumidores) una serie de productos. La lógica principal es que las empresas que generan los residuos, como parte de su cadena de valor, se hagan cargo de los mismos.
- El productor deberá organizar y financiar esto. Pero como establece la economía básica, el costo pasará al **consumidor (industrial o no)**. ¿Qué significa esto? = El que contamina paga.

## I.- LEY REP

2) *El objetivo principal no es el reciclaje, sino que la reducción de la generación de residuos.*

*La basura es un “ERROR DE DISEÑO”.*

- ❑ **META:** RECOLECTAR Y VALORIZAR X% DE TODO LO PRODUCIDO.
- **Valorizar:** someter a un proceso en donde ese residuo se convierte nuevamente en un producto. No se refiere a darle un valor económico al residuo.
- ¿Subproducto?



# I.-LEY REP

## 3) *Política Nacional de Residuos 2018-2030*

- ✓ Establece, ordena y orienta las acciones que estado deberá ejecutar para aumentar la tasa de valorización de residuos hasta un 30% entre los años 2018 y 2030, con un plan de acción que se actualizará cada 5 años.
- ✓ La imposición de obligaciones es casi exclusivamente dirigida a los productores, lo que conlleva un profundo cambio de paradigma en el modelo productivo y los sistemas de gestión.

# I.-LEY REP

## 4) Operación

¿Cuáles son los productos que regularemos en Chile?



Neumáticos



Envases y embalajes



Pilas



Baterías



Aceites lubricantes



Aparatos eléctricos y electrónicos

¿Sólo estos? ¿Sólo PP?

➤ **Criterios:**

- 1) Efectividad del instrumento para la gestión del residuo;
- 2) Volumen;
- 3) Peligrosidad;
- 4) Potencial de Valorización;
- 5) Carácter Domiciliario o no del Residuo.

➤ **Art. 11: Requerimientos de Información a PNP.**

# I.-LEY REP



Los **productores** se asocian en un **sistema de gestión** (entidad que no reparta utilidades) – esta asociación (persona jurídica) que representa a los productores se relaciona directamente con los **gestores** (que son finalmente los encargados de valorizar los residuos).

# I.-LEY REP



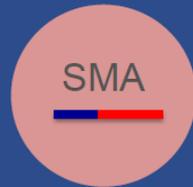
En algunos países en los que se ha implementado esta ley se ha tenido problemas de **libre competencia** y también del manejo de información sensible de empresas que son competencia. Esto se pretende solucionar con controles y regulación (TDLC-FNE).

# I.-LEY REP

## Actores que establece la Ley y obligaciones



Ministerio del Medio Ambiente



Superintendencia del Medio Ambiente



Productor de Productos Prioritarios



Consumidores



Sistemas de Gestión



Comercializadores y Distribuidores



Gestores de Residuos

✓ Importancia de todos y cada uno.

✓ Especialmente:

- 1) Productores/Importadores.
- 2) Sistemas de Gestión.
- 3) Gestores de Residuos.

# I.- LEY REP.

## 4) *Definiciones*

### *a) PPP: ¿Quién es Productor? = Poner en el Mercado*

**☐ Persona, que independiente de la técnica de comercialización:**

- Enajena un PP por primera vez en el mercado.
- Enajena bajo marca propia un PP en el mercado nacional adquirido de un tercero que no es el primer distribuidor.
- Importa un PP para su uso profesional.

Ej.: EyE → El productor es aquél que introduce en el mercado el bien de consumo envasado y/o embalado.

**☐ Cumple con la REP a través de un sistema de gestión.**

# I.- LEY REP.

## ➤ *Productor PP y sus Obligaciones:*

- ❑ **Registrarse en catastro público de PPP.**
- ❑ **Organizar y financiar la recolección y tratamiento de residuos de PP, a través de un sistema de gestión.**
- ❑ **Asegurar que el tratamiento de residuos de PP recolectados, se realice por gestores autorizados.**
- ❑ **Cumplir metas de recolección y metas de valorización de residuos de PP, y otras obligaciones asociadas.**

# I.- LEY REP.

## *b) Sistema de Gestión*

- ❑ **Gestión:** operaciones de manejo y otras acciones de política, de planificación, normativas, administrativas, financieras, organizativas, educativas, de evaluación, de seguimiento y fiscalización, referida a residuos.
- ❑ **Autorizada → Presentación de Plan de Gestión en RETC (art. 26).**
- ❑ **Individual o Colectivo → D.S. de Metas pueden fijar uno u otro.**
- ❑ **Posibles restricciones para los sistemas de gestión individual.**

# I.- LEY REP.

## *c) Gestor de Residuos ¿Quién es?:*

- ❑ Personal natural o jurídica, pública o privada, que realiza cualquiera de las operaciones de manejo de residuos y que se encuentra autorizada y registrada en conformidad a la normativa vigente.
- ❑ **Manejo:** Todas las acciones operativas a las que se somete un residuo, incluyendo, entre otras, recolección, almacenamiento, transporte, pretratamiento y tratamiento.

# I.- LEY REP.

## 5) Alcances según PP

### CASO DE NFU

1. Primeras definiciones novedosas como **controlador** (art. 2 numeral 1 Acuerdo 9-2019 CMS), o **poner en el mercado** (art. 2 numeral 8 Acuerdo 9-2019 CMS).
2. Diferencia en tipo de aro (Categoría A o B, inferior o igual a 45, 49, y 57 pulgadas). No se aplica a bicicletas o sillas de rueda, o neumáticos macizos.
3. Normas de relación: art. 6 = una sociedad y su controlador, todas las sociedades que tienen un controlador común y éste último.
4. Sistemas colectivos de gestión sólo deben estar integrados por productores.
5. No hay Consumidores Industriales.

# I.- LEY REP.

## CASO DE EyE

1. **Tamaño de la empresa:** → se excluye a:
  - a) Microempresas (Ley 20.416),
  - b) Productores de EyE retornables, y
  - c) Productores que pongan en el mercado menos de 300 kg de residuos al año.
2. Punto de generación del residuo: Domiciliario – No Domiciliario / Consumidor Industrial (por sí mismo).
3. Materialidad: Ej. EyE: todo tipo de envases menos madera.

## Incentivos a Reducir o Transformar

### 1) Eco-modulación de tasas o tarifas (incluyendo uso de material reciclado): **ECO TASAS.**

- En Chile aún no se ha definido el fee que va a cobrar el sistema de gestión.
- Con algunas referencias puede llegar a ser el 0,5% del margen
- Participación en la tarificación
- El art. 24 del proyecto indica que si se utilizan conceptos de ecodiseño, formar parte de APL, incorporación de material reciclar, etc., el sistema de gestión podrá reducir las ecotasas.
- **Formula:**  $\$x/\text{tonelada} = \text{costo recolección} + \text{costo separación} + \text{precio venta material.}$

### 2) Incentivo para la prevención de la generación de residuos: se pueden presentar proyectos que acrediten reducción = bonificación.

## II.- ESTADO ACTUAL

**¿En qué está la Ley REP en la actualidad?**

- ❑ Avances en Neumáticos y EyE. Hasta 2021 para todos los PP.**
  - Resolución Exenta Nro. 897 (DO 4.10.2018) Anteproyecto para Neumáticos → Acuerdo Nro. 9 de 26 de Marzo de 2019 del CMS.**
  - Resolución Exenta Nro. 544 (DO 10.06.2019) Anteproyecto para EyE.**
- ❑ En curso Segundo Proceso de Declaración de productores de productos prioritarios.**

## II.- ESTADO ACTUAL

### Artículo Segundo Transitorio de la Ley 20.920

*Mientras no entren en vigencia los decretos supremos que establezcan las metas y otras obligaciones asociadas de cada producto prioritario, el Ministerio podrá requerir a los productores de productos prioritarios señalados en el artículo 10, informar anualmente, a través del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, lo siguiente ...*

República de Chile  
Ministerio del Medio Ambiente



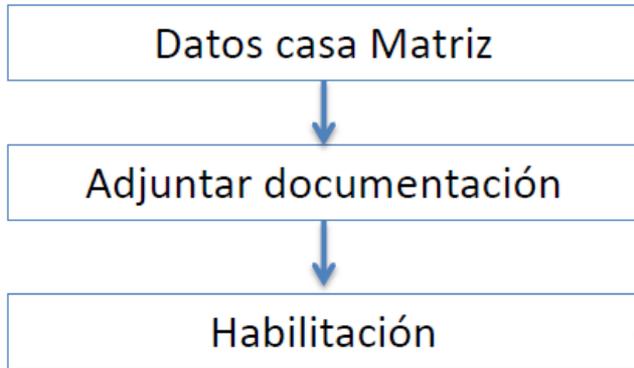
REALIZA REQUERIMIENTO DE  
INFORMACIÓN A LOS PRODUCTORES DE  
PRODUCTOS PRIORITARIOS QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0409  
[Sin título]

Santiago, 25 MAY 2018

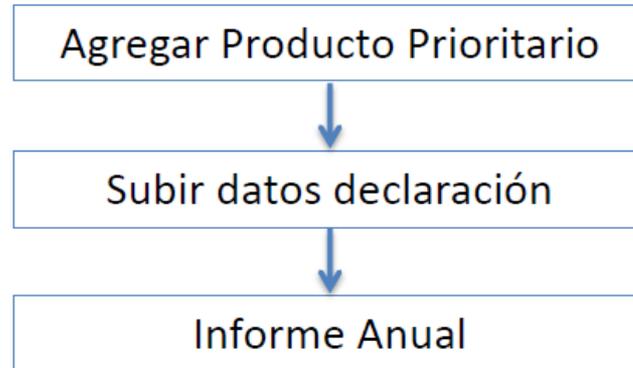
VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 20.920, marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 1, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente que Aprueba Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes; la Resolución N° 1.139, del año 2013, del Ministerio del Medio Ambiente que aprueba norma básica para aplicación del reglamento del registro de emisiones y transferencias de contaminantes, RETC; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que

### PASO 1: Registro en Ventanilla Única



(t)

### PASO 2: Declaración REP RETC



(t)

*¿Dónde debe realizar esta declaración?*



**RESIDUOS**  
industriales

**PRODUCTOS Y**  
**RESIDUOS**  
Post consumo



## II.- ESTADO ACTUAL

→ **Infracción:** Artículo 39, infracciones leves, letra d).

→ **Sanción:** Artículo 40, letra c)

### Infracción **Leve**

Letra d) No cumplir con la obligación de informar establecida en el artículo segundo transitorio.

### Sanción

Letra c) Las infracciones leves podrán ser objeto de amonestaciones por escrito o multa de hasta mil unidades tributarias anuales.

## MARCO SANCIONATORIO GENERAL Art. 39 y 40

## II.- ESTADO ACTUAL

### Estado de Avance de Reglamentos (\*)

Reglamento	Estado Actual
Procedimiento para elaborar decretos de metas (art. 4 y 14).	Publicado en DO el 30/10/2017.
Fondo para el Reciclaje (Art. 31).	Publicado en DO el 17/10/2017.
Movimiento transfronterizo de residuos	En trámite de toma de razón.
Modificación Procedimiento simplificado permiso de edificación (Art. 36).	En trámite de toma de razón.
Procedimiento simplificado para autorización sanitaria (Art. 35)	En consulta pública.
Modificación RETC (Art. 37).	En trámite de toma de razón.

## III.- Desafíos y Conclusiones

1. Examen de concentración de la FNE.
2. Facultades legales radicadas en el MMA.
3. EyE: asignación de territorios/comunas.
4. Establecimiento de procedimientos.
5. Libre Competencia: la propia OCDE ha identificado los principales riesgos de libre competencia relacionados a los sistemas de gestión, entre ellos:
  - a) Los acuerdos horizontales entre competidores para establecer uno o más sistema de gestión,
  - b) Posibles conductas anticompetitivas dentro el sistema de gestión,
  - c) Barreras de entrada a los mercados atendidos por el sistema de gestión y, en general,
  - d) Acuerdos para restringir la competencia entre productores; acuerdos verticales entre sistema de gestión y proveedores en la recolección y tratamiento de residuos que limite la competencia, y acciones anticompetitivas en el mercado del tratamiento de residuos
6. “Más allá de la REP”: Ecodiseño, Valorización Energética (incineración de residuos), etc.

# Gracias por su atención

---

Jorge Ignacio García Nielsen

Abogado PUC, Minor en Ecología y Psicología Social  
Diplomado en Derecho de los Recursos Naturales y Energía - PUC  
Postítulo en Evaluación Ambiental de Proyectos y Derecho Ambiental - Universidad Finis Terrae  
Máster en Derecho en Sectores Regulados - Universidad Carlos III de Madrid  
MSc (c) en Ciencias Ambientales - Universität zu Köln

[jgarcia@dsabogados.cl](mailto:jgarcia@dsabogados.cl)

---

**Paris**

+33.1.53.67.50.00  
courrier@dsavocats.com

**Bordeaux**

+33.5.57.99.74.65  
bordeaux@dsavocats.com

**Lille**

+33.3.59.81.14.00  
lille@dsavocats.com

**Lyon**

+33.4.78.98.03.33  
lyon@dsavocats.com

**Reunion**

+262.262.50.99.10  
reunion@dsavocats.com

**Barcelona**

+34.93.518.01.11  
info@ds-ovslaw.com

**Madrid**

+34.91.088.50.38  
info@ds-ovslaw.com

**Brussels**

+ 32 2286 80 33  
bruxelles@dsavocats.com

**Milan**

+39.02.29.06.04.61  
milan@dsavocats.com

**Stuttgart**

+49.711.16.26.000  
info@ds-graner.com

**Quebec**

+1.418.780.4321  
info@dsavocats.ca

**Montreal**

+1.514.360.4321  
info@dsavocats.ca

**Toronto**

+1.647.477.7317  
info@dsavocats.ca

**Vancouver**

+1.604.669.8858  
info@dsavocats.ca

**Buenos Aires**

+54.11.4.314.09.22  
buenosaires@dsavocats.com

**Lima**

+51 991 745 494  
lima@dsabogados.pe

**Santiago**

+56 2 32 45 45 00  
info@dsabogados.cl

**Beijing**

+86.10.65.88.59.93  
beijing@dsavocats.com

**Guangzhou**

+86.20.81.21.86.69  
guangzhou@dsavocats.com

**Shanghai**

+86.21.63.90.60.15  
shanghai@dsavocats.com

**Ho Chi Minh City**

+84.8.39.10.09.17  
dshochiminh@dsavocats.com

**Singapore**

+65.62.26.29.69  
singapore@dsavocats.com

**DS Consulting Afrique - Dakar**

+ 221.77.255.68.18  
dakar@dsconsultingafrique.com

**Partenariat****DS Squaris Union Européenne**

+ 32 2286 80 38  
secretariat@squaris.com